

EL REGISTRO DE TRUJILLO.

PERIÓDICO OFICIAL.



III. { **Sábado 19 de Febrero de 1854.** }

NUM. 64.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y RELACIONES EXTERIORES.

Lima 20 de Enero de 1854.

Señor Secretario del Consejo de Estado. La ley de Elecciones de 29 de Diciembre de 1851 manda en su artículo 1.º que establezca en cada Parroquia una junta compuesta del Gobernador, del cura y otros funcionarios y ciudadanos. Estas juntas estaban destinadas à formar en el término de seis meses el censo y registro cívico que debía servir de base a todos los actos eleccionarios Parroquia y de Provincia.

Con esta medida se propusieron los legisladores llenar uno de los mayores vacíos que notan en nuestro régimen administrativo, y el de un censo que determine el estado actual de la población de la República. Pero importante trabajo ha experimentado en el cumplimiento los inconvenientes que en todos los países ha ensayado, y que solo después de mucho tiempo se ha conseguido regularizar en alguna manera.

La formación del censo y del registro cívico es prolija y penosa, pues además del trabajo material que exige, hay que vencer en ella la repugnancia que los vecinos oponen siempre à toda investigación oficial acerca del número de las personas de su familia, de su edad y su fortuna, temiendo que en esto haya una mira oculta sobre ellas ó sus propiedades.

Además, la ley no designó los fondos donde debían hacerse los gastos que la formación del censo exigía, pues los de municipalidades y de policía à que se contrae el artículo 1.º, están refundidos en las rentas fiscales, y muchas poblaciones de la República jamás los tuvieron.

Así ha transcurrido el tiempo sin que el censo se haya formado más que en una ó dos provincias, y con ese vacío ha llegado el tiempo de procederse à las elecciones de diputados y Senadores. En tal caso, el Prefecto del Cuzco consulta si podrían hacerse las elecciones el domingo de Febrero, sirviéndose en ellas del censo antiguo. Aun cuando parece que esta es la única medida que puede adoptarse

en esta circunstancia, y aun cuando tal vez de hecho se ha seguido ya en algunos casos tratándose de la alteración de una ley, el Gobierno desea ilustrarse con el voto del Excmo. Consejo, y saber si los censos antiguos podrán continuar sirviendo hasta que se formen los nuevos, en todos los actos de elecciones políticas ó municipales.

Dios guarde à US.—*José G. Paz Soldan.*

—o—
República Peruana—Consejo de Estado.—Lima, Enero 24 de 1854.

Señor Ministro de Estado en el Despacho de Gobierno.

En sesión de hoy, se ha servido el Consejo aprobar el siguiente informe, para que se tenga por voto suyo.

"La Comisión encargada de dictaminar en la consulta del Supremo Gobierno al Excmo. Consejo, a consecuencia de la que hace el Prefecto del Cuzco, sobre si se verificarán con arreglo al último censo las elecciones prescriptas por una ley para el 2.º Domingo de Febrero, à causa de no haberse podido formar todavía el nuevo censo que la ley determina, encuentra razones muy poderosas para adherirse à la opinión indicada por el Ministro de Gobierno y vista del Sr. Fiscal.

"Bien sabidas son las dificultades con que se está tropezando no solamente en el Cuzco sino en los demás Departamentos de la República, al querer dar cumplimiento al título 1.º de la ley promulgada en 29 de Diciembre de 1851. La repugnancia que manifiestan los vecinos à toda clase de investigaciones, los penosos y desagradables actos à que estas investigaciones dan lugar, las dudas que sincera ó maliciosamente promueven à cada paso los diferentes partidos, el estado de fermento en que sabemos se halla el país; y últimamente la inmediación del mes de Febrero; todo esto se convierte en una barrera insuperable à la formación del censo.

"Menester se ha hecho pues, ó diferir las elecciones para dar tiempo à que el censo se forme, ó hacerlas con el último censo. Lo primero, sembraría un malicioso precedente, no privaría quien sabe por cuánto tiempo de los

EL REGISTRO DE TRUJILLO.

funcionarios elejibles popularmente, y una postergacion daria quiza lugar à otra, esponendonos à que llegase la època de la primera legislatura, y careciesen algunas provincias de sus representantes. Hacer las elecciones con el censo actual, se presenta en concepto de la comision, como la mas prudente.

"Por lo espuesto, la comision opina: que el Exmo. Consejo preste su voto al Egecutivo para que, en los lugares donde no se haya hecho el nuevo censo, se practiquen las elecciones politicas con arreglo à los que rijièron últimamente."

Trascribolo à US. en contestacion à su apreciable nota de 20 del corriente, devolviondole el expediente que motivó la consulta

Dios guarde à US.—*José La-Puerta.*

Lima, Enero 25 de 1854.

Considerando: que en la mayor parte de las provincias de la República no han podido formarse hasta ahora el Censo y Registro Cívico, que conforme à la ley de 29 de Diciembre de 1851 debe servir de base à los actos eleccionarios, por inconvenientes que no han estado en las facultades del Gobierno superar, segun lo ha espuesto al Consejo de Estado: que diferir las elecciones para cuando estèn concluidos los censos, seria establecer un mal precedente, y podria ocasionar mayores embrazos en el régimen electoral: que los primeros actos eleccionarios deben comenzar el segundo Domingo del próximo Febrero segun lo prevenido en el artículo 21 de la citada ley; de conformidad con el dictàmen del Consejo de Estado, se declara: que en los lugares donde no se haya formado el nuevo censo, se practiquen las elecciones politicas con arreglo al que rijiò últimamente.

Comuníquese y publíquese—Rùbrica de S. E.—*Paz Soldan.*

Republica Peruana—Prefectura del Departamento de la Libertad—Lambayeque a 23 de Enero de 1854.

Al Sr. Ministro de Estado del Despacho de Guerra.

Señor Ministro.

Tengo avisado à US. que el 20 último emprendí mi marcha de Trujillo para obrar de acuerdo con el Sr. Jeneral Comandante Jeneral de la 2a. Division del ejército, sobre los rebeldes de la provincia de Chiclayo. En efecto salí en ese dia, y llegamos à San Pedro en la mañana del 22. El Coronel Goyburu con su fuerza sediciosa habia salido dias antes à reunirse à los rebeldes de Chiclayo.

D. José Colens y don Pedro Soto que fueron puestos en prision por Goyburu, desde que este tratò de consumir la sedicion, estaban presos à bordo de la goleta "Hector" en el puerto de Pacasmayo, y conociendo lo

útil que podrian ser sus servicios comisioné desde Huachaco al vapor "Rimac" para que tocara en dicho puerto, aprehendiese al "Hector" y pusiese en libertad à presos. Así sucedió, y el resultado fué que el mismo dia en que llegué à San Pedro me presentó Colens escuadron de la guardia Nacional remido en 24 barcas, con noventa y tantos hombres, los que fueron armados con lanzas y fusiles que previendo esto traje Trujillo. El 24 seguimos nuestra marcha con el batallon Yungay, un piquete de 15 gendarmes de caballeria y el antedicho escuadron de nacionales, à cuya cabeza se puso el coronel don José Gabriel Grados vino con migo. El dia 25, faltandonos una legua para llegar a Eten, nos salieron al encuentro los enemigos número como de 600 hombres de San Pedro y Chiclayo al mando de Goyburu, queriendo sin duda aprovechar de la ventaja de hallarse nuestras tropas fatigadas con la marcha de ocho leguas, mientras ellos estaban montados en buenos caballos. Roto el fuego por la descubierta nuestra, se destacaron dos companias del batallon Yungay por derecha è izquierda, con dos miles de caballeria para flanquear a los enemigos, y el resto del cuerpo no cesò de marchar sobre ellos. Los enemigos que se nos presentaron con arrogancia, no tuvieron valor para permanecer al frente de nuestras tropas y despues de unos pocos minutos de haber principiado el fuego, fugaron en dispersion por distintas direcciones sin haberselos podido perseguir por estar bien montados y hallarse cansados nuestros caballos. No hubo ningun muerto ni herido, y solo se les tomò una carronada à cuatro con que se nos habia hecho varios tiros. Señor Comandante Jeneral de la 2a. division, darà à US. noticias mas minuciosas sobre este encuentro.

El mismo dia 26 llegamos à Eten, y seguimos nuestra marcha hasta esta ciudad en la que ingresamos ayer.

El Coronel D. Nicolas Freyre Subprefecto de Chiclayo, que habia estado preso desde que se hizo la revolucion, se vino ayer à esta ciudad, con motivo de haber abandonado à Chiclayo todos los revoltosos, y le he ordenado marche à hacerse cargo de su destino, llevando el Escuadron Lanzeros de Torata y la compania del batallon Pichincha que existian aqui, y ademas el escuadron de Colens. Mañana pasaré à Chiclayo para practicar los arreglos que sean precisos, y oportunamente daré à US. noticia sobre estos.

Sírvase US. poner lo expuesto en conocimiento de S. E. el Presidente

Dios guarde à US.—*Juan Manuel Iturregui.*

Republica Peruana—Prefectura y Comandancia Jeneral del Departamento de la Libertad—Lambayeque a 23 de Enero de 1854.

Al Subprefecto de esta provincia.

Con bastante sentimiento me he instruido de todo lo que ha sufrido esta ciudad por sostener el orden, del inminente peligro en que por treinta dias continuó se ha hallado de ser tomada y saqueada por los revolucionarios de Chiclayo y San Pedro que la han sitiada, è intentaban invadirla para que reconociese el Gobierno de Elias que ellos han proclamado.

Me he impuesto tambien del valor y entusiasmo de los Nacionales que para repeler à los invasores acuartelados en los cañales, ayudados por la pequeña fuerza de línea que existia aqui, han impedido que los revolucionarios lleven à efecto sus infames proyectos sobre Lambayeque.

En cuanto à los males que ha padecido la poblacion, oportunamente los pondré en conocimiento del Supremo Gobierno; y respecto de los Nacionales, quiero manifestarles en alguna manera mi gratitud por su

EL REGISTRO DE TRUJILLO.

buen comportamiento, les dará U. una gratificación en esta forma: tres pesos á cada soldado de los acuartelados, y tambien á los ciudadanos que sin estar acuartelados, han prestado servicios de importancia: seis pesos á cada sargento primero, y cinco á cada sarjento segundo; sintiendo no poder aumentar esta gratificación por falta de fondos.

Dios guarde á U.—*Juan Manuel Iturregui.*

Razon de las causas que penden en el juzgado de 1a. Instancia de este distrito, y corren á cargo del Escribano que suscribe.

CRIMINALES DE OFICIO.

Mayo 8 de 1852. La seguida contra don José Maria Aguilar y otros de este vecindario, por tumulto: en 7 del presente se libró orden al teniente de policía para la comparecencia de los testigos que han resultado citados en el sumario.

Mayo 19 de 1852. La seguida contra el reo prófugo José Manuel Boveda por la muerte de José Maria Rufanto, vecinos del pueblo de Tocmoche: en 19 de Noviembre último, se requirió al juez de paz de dicho pueblo para que devuelva el proceso practicadas las diligencias que se le encomendaron.

Julio 10 de 1852. Id. la seguida contra Felipe Soto, Agustín Barrena y José Natividad Angulo, vecinos del pueblo de la Asunción por delito de asonada: devuelta por el presente correo, se ha mandado archivar los de la materia.

Agosto 2 de 1852. Idem la seguida contra don Benigno, don Pedro José Villanueva, don Juan Wiman y otros por la soltura de cuatro conscriptos: devuelto el despacho que se libró al Sr. juez de 1a. Instancia se ha mandado agregar á sus antecedentes, y que se traigan para ver su estado.

Agosto 24 de 1852. Idem la seguida contra Domingo Altamirano y Baltazar Jabe por la muerte de Manuel de la Cruz, vecinos del pueblo de la Trinidad: en 30 de Noviembre último se libró orden nuevamente al juez de paz de dicho pueblo para la remision de los testigos.

Octubre 13 de 1852. Idem la seguida contra el reo prófugo Eugenio Moncada por heridas á Prudencia Chico, vecinos de la villa de San Pablo: debuelta en el presente correo por el superior Tribunal, se han mandado reservar los de la materia hasta la aprehension del reo.

Diciembre 23 de 1852. Idem la seguida contra el ex-Gobernador del pueblo de la Asunción don José Maria Revuredo por abusos de autoridad, sigue en poder del promotor

fiscal.

Febrero 4 de 1853. Idem la seguida contra Juan Tinoco, Valentin Perez y otros vecinos de la villa de Hualgayoc por delito de salteadores: en 19 de Noviembre último se libró orden nuevamente al juez de paz de dicha Villa para que se remita al segundo con la seguridad correspondiente.

Marso 4 de 1853. Idem la seguida contra los reos prófugos Cipriano y José de las Nieves Vigo, vecinos del pueblo de la Encañada por delito de abijeato: en primero del presente se corrió vista al promotor fiscal.

Abril 13 de 1853. Idem la seguida contra el reo prófugo Eustaquio Ninaquispe por la muerte de Maria Llique vecinos del pueblo de San Gregorio: en 28 de Noviembre último se requirió al juez de paz de dicho pueblo para que devuelva el segundo edicto.

Mayo 22 de 1853. Idem la seguida contra José Maria Escalante por la muerte de Julian Castro y heridas a José Manuel Soriano y otros, vecinos de esta ciudad: en 5 del corriente se corrió vista al Fiscal.

Mayo 26 de 1853. Idem la seguida contra Timoteo Roncal por la muerte de Catalina Rivero de esta vecindad: continua en poder del Promotor Fiscal.

Junio 3 de 1853. Idem la seguida contra José Antonio Aldea por faltamientos al Gobernador del pueblo de la Trinidad: en 19 de noviembre último se requirió al juez de paz de dicho pueblo para que remita el expediente practicadas las diligencias que se le encomendaron.

Julio 27 de 1853. Idem la seguida contra Faustina Bocerra por heridas á Maria Sierra, Francisca y Vicenta Vasques vecinas de la villa de Chota: dentro del término de prueba.

Agosto 1, ° de 1853. Idem la seguida contra Manuel Minchan vecino de la villa de San Marcos por delito de abijeato: en 6 del presente se corrió vista al Fiscal.

Agosto 12 de 1853. Idem la seguida para descubrir el autor del homicidio perpetrado en la persona de Estefania Cajandilay, vecina del pueblo de Cutervo: en 30 de noviembre último se requirió al juez de paz de dicho pueblo para que de cuenta con el expediente.

Agosto 20 de 1853. Idem la seguida contra José Uriarte y Francisco Jara de este vecindario por delito de abijeato: en 19 de noviembre último se remitió el expediente al juez de paz de la villa de San Pablo para que absuelva citas que han resultado del sumario.

EL REGISTRO DE TRUJILLO.

EJECUTIVAS.

Agosto 22 de 1853. Idem la seguida contra José Celedonio y Carlos Callirgos por la muerte de Diego Gutierrez, y heridas á Ambrosio Carnahuatay de esta vecindad: en 7 del corriente se libró orden al teniente de policía para que haga comparecer á los testigos que han resultado citados en el sumario.

Setiembre 15 de 1853. Idem la seguida contra el reo prófugo Felipe Vilches por la muerte de Manuel Bovadilla, vecinos del pueblo de Llama: en 19 de Noviembre último se requirió al juez de paz de dicho pueblo para que dé cuenta con el sumario cuyos defectos se mandaron subsanar.

Octubre 8 de 1853. Idem la seguida contra el reo Casimiro Bardales por la muerte de Atanacio Carrascal, vecinos de la villa de Chota; dentro del término de prueba.

Octubre 20 de 1853. Idem la seguida contra Maria de los Santos Perez por la muerte de Ceferina Quispe, vecinos del pueblo de Santa Cruz: en 24 de noviembre último, se devolvió al juez de paz de dicho pueblo para que adelante el sumario.

Octubre 27 de 1853. Idem la seguida contra el reo prófugo Mateo Mendo por la muerte de Juan y Maria Rojas, vecinos del pueblo de Jesus: en 7 del corriente se requirió al juez de paz de dicho pueblo para que dé cuenta con el sumario que se le mandó organizar.

Diciembre 3 de 1853. Idem la seguida contra José Manuel Chavez, Juan y Eusebio Cortegana, vecinos de la ciudad de Celendin, por delito de azonada: en sumario.

CRIMINALES ENTRE PARTES.

Diciembre 15 de 1851. D. José Dolores Odiaga con don Benigno, don Pedro José Villanueva, don Juan Wyman, y otros por la fractura de las puertas de la cárcel de la villa de Hualgayoc: dentro del término para pronunciar sentencia.

Junio 2 de 1853. Da. Petrona Cortés contra Bartolomé Renjifo y Gregoria Moreno por heridas á Manuel Prado, vecinos de Hualgayoc: en 11 de noviembre último se mandó que los acusados reconozcan juratoriamente el poder que tienen conferido en este juicio.

Junio 23 de 1853. D. José Antonio Aldea con el Gobernador de la Trinidad don Manuel Maria Davalos por abusos de autoridad: en 2 del presente se corrió vista al Promotor Fiscal.

Mayo 9 de 1850. Da. Rosario Escusa contra don Tomas Cacho de este vecindario sobre pago de cantidad de pesos: pende sin jiro por no impulsarla las partes.

Agosto 16 de 1851. Da. Maria Aurora Safra con don José Maria Troncoso vecinos de la villa de San Marcos, sobre pago de cantidad de pesos; pende sin jiro desde 22 de Abril último por no ajitarla las partes.

Febrero 5 de 1852. El monasterio de esta ciudad contra don Antonio Egusquiza de este vecindario, sobre pago de cantidad de pesos: para resolver el artículo interpuesto por parte del actor.

Abril 27 de 1852. D. Mariano Aguilar con los poseedores de la Hacienda de Chaquil vecinos de Chachapoyas y de esta ciudad, sobre pago de cantidad de pesos: en 18 de Noviembre último se mandó que dichos poseedores cumplan con lo mandado en 3 del mismo.

Mayo 6 de 1852. D. Manuel Alvarez contra don Andres Medina, vecinos de Bamberca, sobre pago de cantidad de pesos: en 5 de Agosto último se mandó que el juez de paz de dicho pueblo, mejore el embargo en bienes propios del ejecutado.

Julio 31 de 1852. D. Pedro Alvarado contra don Justo Rodriguez Callirgos, vecinos de San Miguel sobre pago de cantidad de pesos: en 3 de Setiembre último, se libró mandamiento de embargo contra los bienes del fiador.

Agosto 27 de 1852. Doña Josefa Cacho contra don Manuel y don Francisco Bovadilla de este vecindario y el pueblo de la Asuncion, sobre pago de cantidad de pesos: en 23 de noviembre último se mando que el juez de paz de dicho pueblo cumpla con practicar el embargo en la finca afecta al pago.

Abril 20 de 1853. D. Manuel Alvares contra don Antonio Cáceda vecinos de Bamberca y de esta ciudad sobre pago de cantidad de pesos: paralizado su curso desde 11 de Octubre último por inercia de la parte actora.

Abril 26 de 1853. D. Francisco Santolaya contra don José y don Ponciano Vigil vecinos de esta ciudad y la villa de Chota, sobre pago de cantidad de pesos: en 11 de noviembre último se libró mandamiento contra los bienes del ejecutado.

Abril 29 de 1853. D. José Manuel Mar-

EL REGISTRO DE TRUJILLO.

tnz de Varga contra don Braulio y don José Maria Arana vecinos de la Asuncion y de esta ciudad sobre pago de cantidad de pesos: en 19 de Octubre último se mandó que el actor y demandados reconozcan el tenor de los poderes que tienen conferidos.

Mayo 31 de 1853. D. Manuel de la Carrera contra doña Manuela Bringas vecinos del pueblo de Jesus sobre pago de cantidad de pesos: en primero del corriente se recibió a prueba el artículo interpuesto por la ejecutada.

Julio 14 de 1853. El Presbítero don Miguel Crusolegui contra don Felipe Julca vecinos del pueblo de Llama sobre pago de cantidad de pesos: en 8 de noviembre último se libró despacho al juez de paz de dicho pueblo para que trabe embargo en la finca afectada al pago.

Junio 28 de 1853. El Párroco de Santa Cruz don Fernando Reburedo contra don Cornelio Castro de este vecindario sobre pago de cantidad de pesos: pende sin jiro desde 11 de Agosto último por no impulsarla las partes.

Julio 15 de 1853. D. Francisco Santolaya contra don Francisco Alcantara de este vecindario sobre pago de cantidad de pesos: en 6 del presente se corrió traslado de la acta de remate al ejecutado.

Octubre 26 de 1853. D. Francisco Odiaga contra don Benigno Villanueva vecinos de Hualgayoc sobre pago de cantidad de pesos: en 23 de noviembre último se libró orden al juez de paz de dicha villa para que notifique al ejecutado comparezca a estar a derecho en el juicio.

ORDINARIAS.

Marzo 16 de 1849. D. José Manuel Vargas contra don Francisco Bobadilla vecinos de la Asuncion sobre pago de cantidad de pesos: concluido el término probatorio pende en este estado por no impulsarla las partes.

Mayo 26 de 1851. D. Lorenzo Iglesias contra el albacea de doña Josefa Aree de este vecindario sobre division y particion de los bienes mortuorios de don Miguel Espínach: continúa en poder de los contadores.

Julio 22 de 1851. Los albaceas de don Celestino Desá contra don Julian Desá y otros, vecinos de Contumasa y Niepos sobre pago de cantidad de pesos de réditos de una capellanía: resuelto el artículo en 14 de noviembre último se ha interpuesto apelacion por parte del actor.

Julio 8 de 1852. D. Tomas José Cacho contra doña Rosario Escusa, don José Maria

Arana, y don Lorenzo Reburedo de este vecindario sobre nulidad de los contratos celebrados con su hijo político don José Antonio Bueno: en 29 de noviembre último se declaró expedito y en jiro el término probatorio.

Octubre 13 de 1852. D. José Manuel Vargas contra don Francisco Bovadilla vecinos de la Asuncion sobre restitucion de término: pende sin jiro desde 27 de Junio del presente año por no impulsarla las partes.

Octubre 30 de 1852. D. Luis Iglesias contra don Pedro Cedron vecinos de Contumasa sobre derecho a los bienes del finado don José Antonio Cáceres: paralizado su curso desde 12 de Agosto último por inercia de las partes.

Noviembre 6 de 1852. Doña Melchora Alvares contra don José Manuel Villanueva vecinos de esta ciudad y Santa Cruz sobre la protocolizacion de dos escrituras: sentenciada en 6 del corriente.

Diciembre 11 de 1852. D. Mariano Cabaña contra Da. Rosario Escusa sobre pago de cantidad de pesos: dentro del término para pronunciar sentencia.

Diciembre 21 de 1852. D. José Maria Livaque contra D. Domingo Rodriguez y Tomas Garcia vecinos de la villa de Chota sobre limites entre los terrenos de la Pacha y los de Hualqui: paralizado su curso desde 13 de Setiembre último por no impulsarla las partes.

Febrero 28 de 1853. D. Pedro Alva Gutierrez contra don Pedro Cedron vecinos de Contumasa sobre aprobacion de cuentas de la testamentaria del finado don José Antonio Cáceres: sentenciada en 3 del corriente.

Febrero 29 de 1853. El párroco del pueblo de Santa Cruz don Fernando Reburedo con Da. Melchora Alvares de este vecindario sobre derecho a la hacienda del Quio: pende en el conocimiento del Superior Tribunal en virtud de la apelacion interpuesta por el actor.

Marzo 16 de 1853. D. Manuel Valera contra Da. Celedonia Rodrigues de este vecindario sobre exclusion de sus bienes inventariados con los pertenecientes a la testamentaria del finado D. José Maria Rodrigues: en 5 del presente se corrió traslado a la demandada del recurso de réplica.

Mayo 28 de 1853. Da. Juana Bautista Toro contra D. Antonio Cáceda de este vecindario sobre rendicion de cuentas de la testamentaria del finado D. Joaquin Castro: dentro del término de prueba.

Abril 5 de 1853. Da. Melchora Alvares contra D. Lorenzo Iglesias de este vecin-

EL REGISTRO DE TRUJILLO.

dario sobre pago de cantidad de pesos: continua en poder de los contadores.

Abril 6 de 1853. Da. Melchora Alvarés con D. Lorenzo Iglesias de este vecindario sobre exhibición de dos ejecutoriales: concluido el término probatorio pende sin jiro por no impulsarla las partes.

Julio 7 de 1853. D. José Reaño contra D. Miguel Puga sobre exhibición de los inventarios de los bienes del finado D. Juan Puga: en 8 de Octubre último se mandó que el demandado presente el testimonio de dichos inventarios.

Julio 15 de 1853. D. Manuel Antonio Barrera contra Manuel Infante de este vecindario sobre derecho a los bienes de doña Mercedes Rabines: dentro del término para pronunciar sentencia.

Agosto 4 de 1853. D. Juan Estanislao Barrantes contra don José María García de este vecindario sobre derecho a un cañaveral: dentro del término de prueba.

Agosto 5 de Idem. D. Miguel Deza contra el comun de Gúsmango sobre límites entre los terrenos de Yopadon, y el de dicho comun: en 5 del corriente se libró orden al juez de paz de dicho pueblo para que dé cuenta con la diligencia de deslinde que se le mandó practicar.

Agosto 29 de Idem. Da. Rosa Ruiz de Atalaya contra el presbítero don Mercedes Merino, vecinos del pueblo de Celendin sobre nulidad de la memoria simple de doña Josefa Chavez: en 29 de noviembre último, se mandó se entiendan las providencias con el personero de la actora.

Setiembre 20 de 1853. D. Miguel Zúñiga y Dionicio Collasos con María Torres Damian, vecinos del pueblo de Cutervo sobre derecho a los terrenos de Ambubo: dentro del término de prueba.

Setiembre 26 de 1853. Da. Andrea Barrantes con el Monasterio de este vecindario sobre la subsistencia de la escritura de arrendamiento de la hacienda de Pallán: en 6 del corriente se entregaron los de la materia a la parte actora para que alegue de bien probado.

Octubre 1^o de 1853. D. Manuel Tello contra Agustín y Mauricio Tello vecinos de la villa de San Marcos sobre nulidad del testamento de doña Paula Pinedo: en 28 de Noviembre último se libró orden al juez de paz de dicha villa para que notifique a los demandados a estar a derecho en el juicio.

Octubre 11 de 1853. El comun de Llama con don Felipe Julca sobre despojo de un terreno: dentro del término para pronunciar sentencia.

Octubre 17 de 1853. D. Miguel Centurion con don José Matias Castañeda de este vecindario sobre nulidad de la venta de la finca de Agóniarcá, dentro del término de prueba.

Noviembre 22 1853. doña Maria de los Santos Longa vecina de la villa de Hualgayoc sobre que se le declare heredera de los bienes de la finada doña Maria de la Cruz Longa: en 29 de noviembre último se ha mandado citar por carteles y por el periódico de esta ciudad para que comparezcan a hacer uso de su derecho los que se crean interesados en dichos bienes.

DE MENOR CUANTIA EN REVISION.

Setiembre 23 de 1853. Manuel Chavez Rubio con José Sarmiento, vecinos de Celendin sobre derecho a un terreno, aun no se ha resuelto por no haber comparecido las partes.

Octubre 14 de Idem. D. Rafael Balcazar contra Bruno Barbosa, vecinos de San Miguel, sobre robo de tres cerdos: resuelta en 23 de Noviembre último.

Noviembre 2 de Idem. don Manuel diaz Arana contra Alejandro Pimintel por robo de un Macho, vecinos de Celendin: interpuesto el grado en la fecha del margen, se ha mandado comparezcan las partes para en juicio verbal resolver lo que convenga.

Noviembre 18 de 1853. don Manuel Arvilo contra don Valerío Paredes, vecinos de Ychocan, sobre derecho a un terreno: interpuesta la apelacion en la fecha del margen, se mandó que el juez de paz cite a las partes comparezcan al acto de revision.

Cajamarca Diciembre 10 de 1853.—Juan Castro—V. ° B. ° —Garaycochea.

JUNTA DE ALMONEDAS.

AVISO.—No habiendo salido postores al remate del ramo de serenazgo de esta ciudad, se ha vuelto a señalar para dicho remate por la Junta Superior de Almonedas el Jueves 23 del corriente a las doce. Las personas que quieran hacer postura podran concurrir a la Tesorería principal en donde tendrá lugar aquel acto. Trujillo Febrero 18 de 1854.—Jose Vicente Aguilar, Escribano público de la Hacienda del Estado y rentas.